



Proceso:	Disminucion de cuota de alimento seguido investigación de paternidad
Demandante	CRISTIAN EFREN GUEVARA SOTELO
Demandado	GREY PATRICIA OÑORO LARIOS
Radicación	08758 31 84 001 2013 00351-00

Informe secretarial: señora Jueza a su despacho el presente proceso, dentro del cual la demandada contesto y está pendiente fijar fecha de audiencia. Sírvese proveer.

Soledad, 11 de marzo de 2022

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se fijará fecha para llevar a cabo audiencia prevista en los Arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. FIJAR fecha para llevar a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P., el día veinte (20) de Abril de 2022 a las 1020 a.m.

Segundo: Citar a las partes a la audiencia que se llevara a cabo PREFERIBLEMENTE DE MANERA VIRTUAL, a fin de surtir los interrogatorios de parte, y demás asuntos relacionados con la diligencia, so pena de dar por ciertos los hechos de la demanda que admitan confesión. Por lo que deberán proporcionar una dirección de correo electrónico o número de celular que cuente con whatsapp al correo institucional del j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, para proporcionarle el link a fin de acceder a la audiencia y facilitar la conexión virtual y su comparecencia a ella.

Tercero: Prevenir a las partes que la audiencia se realiza aunque alguna de ellas o sus apoderados no concurran, sin perjuicio de excusas presentadas previamente. Si ninguna de las partes y/o apoderados concurre a la audiencia, vencido en silencio el término para justificar inasistencia (3 días), por medio de auto se declarará terminado el proceso, conforme las prerrogativas del artículo 372 C.G.P.

Cuarto:

4. DECRETO DE PRUEBAS



4.1. PARTE DEMANDANTE

4.1.1. Documentales: Las documentales allegadas con la demanda.

4.1.2. Testimoniales: no se solicitaron

4.2. PARTE DEMANDADA

4.2.1 Las Testimoniales: AYDA ESTER LARIOS ACOSTA y LUIS ALBERTO OÑORO LARIOS

5.2.3 Las documentales presentadas con la contestación de la demanda

Sexto: Reconocer personería para actuar como representante del demandante a la Dra. **DORALIS DE JESUS MARTINEZ BARANDICA**, para lo fines del poder conferido visible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 18 de marzo de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 032 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ